



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

BUENOS AIRES, 15 OCT. 2020

VISTO: Decreto N° 1.034/02, en su Art. 4º, el Decreto N° 1.277/03, el Decreto N° 119/2020 de fecha 29 de enero de 2020, el Decreto N° 467/1999, EX-2019-95557159-APN-DGD#MPYT, expediente original YCRT N° 7451/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó una información sumaria, conforme las previsiones del Decreto N° 467/99, ordenada mediante la Resolución "R" I YCRT N° 10/2015 de fecha 13 de abril de 2015.

Que la misma tuvo por objeto investigar los dichos de la Agente Gladys GORDILLO, L.P N° 24.127, quien había manifestado, que en reiteradas oportunidades y desde hace tiempo, era agredida verbalmente por parte del Agente José Luis GALVAN L.P N° 24.691.

Que así las cosas, la Instrucción ordenó diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que una vez cumplidas, se resolvió la clausura de la investigación y se elaboró el informe contemplado en el artículo 39 del Decreto, donde se concluyó, que durante la sustanciación de la investigación no fue posible determinar la existencia de elementos, ciertos y concordantes, que indicaran la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de agente alguno, aconsejando dar por finalizado el trámite.

Que la entonces Subgerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

Que en este contexto, mediante PV-2019-112078654-APN-DSMP#MPYT, la Dirección de Sumarios del Ministerio de Desarrollo Productivo remitió las actuaciones a YCRT.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de YCRT tomó la intervención de su competencia.

*Mh*



Ministerio de Economía  
Secretaría de Energía  
Intervención Decreto N° 119/20  
Yacimiento Carbonífero Río Turbio

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Investigaciones Administrativas, del Decreto N° 467/99, el artículo 4 del Decreto N° 1.034 del 14 de junio de 2.002 y el Decreto N° 119 de fecha 29 de Enero de 2020.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBONIFERO RÍO TURBIO  
Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON  
TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción de la Información Sumaria sin atribución de responsabilidad administrativo disciplinaria a Agente alguno de esta Empresa, en orden a los hechos investigados.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Sr. José Luis GALVAN L.P. N 24.691, en el domicilio denunciado en la Empresa.

ARTICULO 3º.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, a la Procuraduría de Investigaciones Administrativas y archívese.

RESOLUCIÓN N° YCRT N° 94 /2020

  
DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
INTERVENTOR  
YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO